Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Resoluciones de Llamado a Concursos – Ministerio de Salud

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX
BO Nº 127
11 de Noviembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5971/2016.-

"EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

CAPÍTULO I: OBJETO Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1.-La presente Ley tiene por objeto la regulación y control del ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica, en todas las modalidades, ámbitos y niveles del sistema de salud de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2.-Se sustenta en los siguientes principios:

a) La consolidación de la participación de los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica como integrantes del equipo de salud.-

b) El fortalecimiento de las capacidades específicas para asegurar la calidad prestacional de los servicios de atención, considerando los progresivos avances y el desarrollo en el manejo de las tecnologías de la salud.-

ARTÍCULO 3.-A los efectos de la presente Ley se considera Ejercicio Profesional de la Instrumentación Quirúrgica:

a) Aquella actividad que tiene por objeto asistir, controlar, supervisar y evaluar en lo que atañe a su tarea específica el proceso de atención del paciente, desde su ingreso al área quirúrgica hasta su egreso de la sala de recuperación post anestésica. Como tal integra el equipo quirúrgico, como una entidad y con actividad específica colaborando en procedimientos;

b) La gestión, administración, docencia, investigación, planificación, dirección, auditoría y asesoramiento en el sistema de salud y en los sistemas formales educativos sobre temas de su incumbencia;

c) La ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionan con los conocimientos requeridos para las acciones anteriormente enumeradas que se apliquen a las actividades de índole sanitaria, social y las de carácter jurídico pericial, mediante asesoramiento público o privado y las pericias que practiquen los profesionales comprendidos por la reglamentación de la presente Ley.-

CAPÍTULO II: ALCANCE E INCUMBENCIAS

ARTÍCULO 4.-La actividad Profesional de la Instrumentación Quirúrgica se podrá ejercer en dos (2) niveles, dependiendo de la capacitación profesional y del Título obtenido:

a) Instrumentador Quirúrgico;

b) Licenciado en Instrumentación Quirúrgica, y/o en Organización y Asistencia de Quirófano.

ARTÍCULO 5.-El Ejercicio Profesional de la Instrumentación Quirúrgica en cada uno de los niveles establecidos en el Artículo anterior tendrá los siguientes alcances:

a) Desempeñar su función como Instrumentador circulante o Instrumentador aséptico;

b) Abastecer al quirófano con todo el instrumental, materiales e insumos necesarios para el acto quirúrgico;

c) Verificar el correcto funcionamiento del equipamiento;

d) Atender al bienestar del paciente quirúrgico y corroborar su identidad al ingreso al área quirúrgica;

e) Asistir al Instrumentador aséptico como Instrumentador circulante;

f) Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad;

g) Aplicar principios de asepsia y antisepsia. Realizar lavado quirúrgico y vestimenta aséptica personal y del resto del equipo quirúrgico;

h) Preparar la mesa de instrumental, materiales y accesorios para el acto quirúrgico y efectuar su control;

i) Instrumentar los procedimientos quirúrgicos en las diferentes especialidades en las áreas en que se desarrolla actividad quirúrgica;

j) Asistir al equipo médico en el proceso quirúrgico;

k) Colaborar con el profesional médico en procedimientos especiales de diagnóstico y tratamiento;

I) Realizar el recuento del instrumental, agujas y gasas, antes, durante y después del acto quirúrgico, conjuntamente con el Instrumentador circulante;

m) Preparar, acondicionar, rotular y entregar, según normas vigentes y/o institucionales las piezas para estudios anatomopatológicos, biológicos y/o periciales. El Licenciado en Instrumentación Quirúrgica y/u Organización y asistencia de Quirófanos, además de los alcances del Instrumentador Quirúrgico, deberá:

a)Organizar, administrar, dirigir, supervisar y gestionar el control de calidad del centro quirúrgico, sus procesos y procedimientos de atención, asesorar sobre todos los servicios con actividad quirúrgica, obstétrica y/o de emergencia, en todos los niveles de complejidad;

b) Participar en la selección del personal a cargo de la Instrumentación Quirúrgica que desempeñe tareas en todas las áreas con actividad quirúrgica;

c)-Planificar, dirigir, supervisar y evaluar la selección y preparación del instrumental, equipos, materiales e insumos de uso en las áreas con actividad quirúrgica. Integrar Comisiones de asesoramiento a tal fin;

d)-Planificar, organizar, administrar y desarrollar actividades docentes destinadas a la formación, educación y perfeccionamiento en el campo de la Instrumentación Quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas. Gestionar la capacitación y desarrollo del personal a su cargo en el campo de la Instrumentación Quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas;

e)-Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad;

f)-Estimular, orientar y monitorear la investigación realizada por el personal a su cargo. Generar evidencia mediante investigaciones de gestión de servicio. Realizar acciones dirigidas a la promoción, organización y realización de actividades en el campo de la investigación en los temas de su competencia;

g) Integrar organismos competentes, nacionales e internacionales, para brindar asesoramiento, en el área de la Instrumentación Quirúrgica a equipos responsables de la formulación de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional.-

CAPÍTULO III: REQUISITOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6.-REQUISITOS: Para ejercer la Instrumentación Quirúrgica en cada uno de sus niveles se requiere:

a) Poseer Título o certificado habilitante de Instrumentador Quirúrgico otorgado por universidades estatales o privadas o por escuelas de Instrumentación Quirúrgica terciarias no universitarias dependientes de organismos estatales o privados reconocidos oficialmente por la autoridad competente y ajustado a las reglamentaciones vigentes;

b) Poseer Título habilitante de grado de Licenciado en Instrumentación Quirúrgica y/o en Administración y Asistencia de Quirófano, otorgado por universidades estatales o privadas reconocidas oficialmente por la autoridad competente y ajustado a las reglamentaciones vigentes;

c) Título equivalente expedido por países extranjeros, revalidados en el país de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de esta Ley;

d) No encontrarse incurso en los impedimentos y/o prohibiciones establecidos en la presente Ley y/o en la reglamentación correspondiente;

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional, conforme las disposiciones de la presente Ley.-

ARTÍCULO 7.-PROHIBICIONES.

a) Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en la presente Ley, participar en las actividades o realizar acciones propias de la Instrumentación Quirúrgica; las que así lo hagan serán pasibles de las sanciones impuestas por esta Ley, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de las disposiciones del Artículo 208 del Código Penal;

b) Asimismo las instituciones y los responsables de la dirección y/o administración de las mismas que contrataran para realizar las tareas propias de la Instrumentación Quirúrgica a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley o que directa o indirectamente los obligaran a realizar fuera de los límites antes mencionados, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional N°17.132, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal o administrativa que pudiera imputarse a las mencionadas instituciones y responsables.-

ARTÍCULO 8.-El profesional de la Instrumentación Quirúrgica que actuare excediendo el nivel profesional que le correspondiere, conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ley, será pasible de las sanciones que correspondieren por la aplicación de las normas administrativas y/o de las disposiciones del Código Civil y Penal.-

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 9.-DERECHOS: El profesional de Instrumentación Quirúrgica gozará respecto de su actividad específica de todos los derechos individuales, económicos, sociales y profesionales, que por la Constitución Nacional e instrumentos
internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional le corresponde y específicamente da derecho a: Ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo;

a) Percibir remuneración digna y justa por su labor profesional;

b) Una capacitación actualizada y continua en el campo de la Instrumentación Quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas;

c) Contar con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia y con el equipamiento y material de bioseguridad que promuevan la salud y la prevención de enfermedades laborales;

d) La indemnidad psicofísica y el respeto en el ejercicio de su actividad;

e) Recibir un trato digno, acorde a su entidad profesional, tanto del personal relacionado con su trabajo profesional, como de las instituciones donde desempeñe su actividad y del personal jerárquico de las mismas;

f) Recibir información veraz, completa y oportuna en lo que respecta al paciente;

g) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño en las personas que requieran esa práctica;

h) No ser discriminado directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de género, estado civil, edad, origen nacional o étnico, condición social, religión, ideas políticas, gremiales, identidad sexual y/u orientación sexual. Tampoco podrán ser discriminados por razón de

discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñarse profesionalmente;

i) Tener derecho a la legítima defensa en juicio, en aquellos casos donde se dirima responsabilidad profesional, pudiendo ser representado por un matriculado de la Instrumentación Quirúrgica, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2 de la presente Ley, quienes ya sea de oficio, o como consultores técnicos cumplan con los requisitos de Perito lnstrumentador Quirúrgico, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la reglamentación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 10.-DEBERES: Son deberes de los profesionales alcanzados por la presente Ley:-

a) Velar y respetar en todas sus acciones por la seguridad de la persona, sin discriminación de ninguna naturaleza;

b) Respetar en la persona el derecho a la vida y a su integridad psicofísica conforme sus creencias y valores;

c) Prestar la colaboración que sea requerida por las autoridades sanitarias en el ámbito de sus incumbencias, en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;

d) Ejercer las actividades que le son propias, dentro de los límites de sus incumbencias, determinadas por esta Ley y su reglamentación, y no delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de la Instrumentación Quirúrgica;

e) Mantener válidas sus competencias mediante la actualización permanente, conforme lo determine la presente Ley y su reglamentación;

f) Mantener el secreto y la confidencialidad de la información de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia;

g) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse adecuadamente con el paciente, familiares, el equipo quirúrgico, sus pares y el resto del personal médico y hospitalario;

h) Llevar a conocimiento de los diferentes niveles jerárquicos todo acto, omisión o procedimiento, que causare perjuicio, configurare delito o resultare una aplicación ineficiente de los recursos médicos de la institución;

i) No realizar, ni participar, ni consentir en actividades que resulten incompatibles con la letra y el espíritu de la presente Ley.-

ARTÍCULO 11.-COBERTURA DE RESPONSABILIDAD: Los lnstrumentadores Quirúrgicos, estarán obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil, que cubra las indemnizaciones que se puedan derivar de un eventual daño causado a las personas en ocasión de la prestación de servicios. La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones esenciales del aseguramiento y velará por su cumplimiento. Los Colegios o Asociaciones Profesionales podrán adoptar las medidas necesarias para facilitar a sus colegiados o asociados el cumplimiento de esta obligación.-

CAPÍTULO V: DE LA MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 12.-Para el ejercicio profesional se deberá inscribir previamente el Título ante la Autoridad de Aplicación, la que autorizará el ejercicio otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente autorización.-

ARTÍCULO 13.-La matriculación ante la Autoridad de Aplicación de esta Ley implicará para la misma el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste de los deberes y obligaciones determinados por esta norma.-

ARTÍCULO 14.-Son causas de suspensión de la matrícula:

a) A petición del interesado;

b) Sanción de la Autoridad de Aplicación que implique inhabilitación transitoria.

ARTÍCULO 15.-Son causas de cancelación de la matrícula:

a) Petición del interesado;

b) Anulación del Título, diploma o certificado habilitante;

c) Sanción del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión;

d) Fallecimiento.

CAPÍTULO VI: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 16.-La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el nivel jerárquico superior del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, quien deberá:

a) Llevar la matrícula de los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica, comprendidos en la presente Ley;

b) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados;

c) Vigilar y controlar que la Instrumentación Quirúrgica no sea ejercida por personas carentes de Títulos o diplomas habilitantes o no se encuentren matriculados.-

ARTÍCULO 17.-COMISIÓN PERMANENTE: La Autoridad de Aplicación será asistida por una Comisión Permanente cuya integración, miembros y funciones serán establecidos por la reglamentación de la presente Ley.-

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 18.-El poder disciplinario sobre los matriculados es ejercido por la Autoridad de Aplicación sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a éstos.

ARTÍCULO 19.-SANCIONES: Las sanciones serán:

a) Llamado de atención;

b) Apercibimiento;

c) Suspensión de la Matrícula;

d) Cancelación de la Matricula.

ARTÍCULO 20.-Los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en esta Ley por las siguientes causas:

a) Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional;

b) lnobservancias a las disposiciones de esta Ley y su reglamentación;

c) Negligencia, imprudencia e impericia frecuente u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

ARTÍCULO 21.-Las medidas disciplinarias contempladas en la presente Ley se aplicarán graduándose en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento en que hubiere incurrido el matriculado.-

ARTÍCULO 22.-En ningún caso será imputable al profesional de la Instrumentación Quirúrgica, que trabaje en relación de dependencia, el daño o perjuicio que pudieran provocar las acciones o prestaciones insuficientes que reconozcan como causa la falta de elementos indispensables para la atención de pacientes o la falta de personal adecuado en cantidad y/o calidad o inadecuadas condiciones de los establecimientos.-

ARTÍCULO 23.-SUPERVISIÓN: La Autoridad de Aplicación en el subsector estatal, las personas físicas o jurídicas responsables en los subsectores seguridad social y privado, serán los responsables y tendrán que supervisar constantemente los servicios que se prestan, a fin de evitar daños y perjuicios.-

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 24.-Las personas, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, estuvieran ejerciendo funciones propias de la Instrumentación Quirúrgica contratada o designada en instituciones públicas o privadas sin poseer Título, diploma o certificado habilitante que en cada caso corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, continuarán en ese ejercicio con sujeción a las siguientes modalidades: Los que posean Título, diploma o certificado habilitante y no se encuentren matriculados, tendrán un plazo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente Ley para realizar el trámite correspondiente a la matriculación, ante la Autoridad de Aplicación, conforme lo dispuesto en la presente. El personal empírico, con más de quince (15) años en ejercicio efectivo de la función de Instrumentador Quirúrgico, tendrá un plazo máximo de cinco (5) años para obtener el Título profesional habilitante. El personal empírico estará sometido a especial supervisión y control de la autoridad superior según lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Ley, los que deberán limitar y reglamentar su actividad, junto a la Comisión Permanente, en resguardo de la salud del paciente. Estará sujeto a las demás obligaciones y régimen disciplinario de la presente Ley. Se le respetará sus remuneraciones y situación de revista y escalafonaria, aun cuando la Autoridad de Aplicación le limitara sus funciones de conformidad con lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 25.-Aquellos profesionales que estuvieran matriculados en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy como Instrumentadores Quirúrgicos comprendidos en la Ley N° 17.132 y cuyo Título sea de Técnico de nivel terciario, será rematriculado como Técnico con Título habilitante en la especialidad.-

ARTÍCULO 26.-El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley, en el término de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 27.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2016.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de la Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 200-888/2016.-

CORRESP. A LEY 5971.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

CPN Carlos G. Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 279-S/2015.-
EXPTE. Nº 700-658/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Transfiérase la Unidad de Organización A-7 "Secretaría de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico" al ámbito de la Jurisdicción R Ministerio de Salud, la que en adelante se denominará "**SECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES".-**
ARTICULO 2º.-Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 3º.-Dejase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en el presente ordenamiento.-
ARTICULO 4º.-Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 11 de diciembre de 2015.-
ARTICULO 5º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 366-S/2016.-
EXPTE. Nº 727-00212/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015- Ley 5861,…
ARTICULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora **FULVIA NOEMÍ GUTIÉRREZ**, CUIL 27-30858888-8, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-15 Hospital "General Belgrano", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 696-S/2016.-
EXPTE. Nº 721-2046/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. **ESTELA ALEJANDRA VASILE,** CUIL 27-24835025-9, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 697-S/2016.-
EXPTE. Nº 726-479/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, correspondiente a. la U. de. O.: R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza",…
ARTICULO 2º.-Designase al Sr. **ENRIQUE EDUARDO MÉNDEZ ROJAS**, CUIL 20-24653750-0, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, de la U. de O.:R2-02-14 Hospital '"Dr. Salvador Mazza", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 698-S/2016.-
EXPTE. Nº 733-108/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, correspondiente a la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo",..
ARTÍCULO 2º.-Designase a la Sra. **ADRIANA DEL VALLE ALBORNOZ**, CUIL 27-24737302-6, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. de O.:R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 790-S/2016.-
EXPTE. Nº 773-77/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase al Dr. **JORGE ALBERTO BERÓN**, DNI N° 11.207.728, en el cargo de Coordinador Único de Ablaciones y Transplantes **CUCAIJUY**, dependiente de la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, con retroactividad al 11 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese al Dr. JORGE ALBERTO BERÓN, Licencia Sin Goce de Haberes, en el cargo Categoría E, Agrupamiento Profesional del Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 11 de diciembre de 2015 y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 821-S/2016.-
EXPTE. Nº 715-1705/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2016-Ley N° 5877,..
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase al Sr. **CARLOS VALENTÍN GUAIMAS**, CUIL 20-22188301-3, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de 0.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 881-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-15/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a la Dra. **ELENA MEYER**, D.N.I. N° 16.971.534, en el cargo de Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, dependiente de la Secretaría de Soporte del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, con retroactividad al 11 de diciembre de 2.015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Dra. ELENA MEYER, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional-Ley 4418, con retroactividad al 11 de diciembre de 2.015 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 954-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-183/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a los Sres. Silvina Elisa Cayo, CUIL 27-32158726-2, Víctor Alejandro Ramos, CUIL 20-22461685-7, José Javier Ruiz, CUIL 23-25271368-9, Samuel Robinson Ortiz, CUIL 20-32367377-3, y Roxana Graciela Burgos, CUIL 2730150306-2, en los cargos categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de 0.:R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. José Javier Ruiz, CUIL 23-25271368-9, al contrato de locación de servicios

que detenta en el Ministerio de Educación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1182-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-227/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárase de Interés Provincial, la realización del concurso Scania Driver Competitions, para la elección del Mejor Conductor de Camiones de Argentina, a desarrollarse en esta ciudad Capital entre los días 25 al 27 de Agosto de 2016.-
ARTICULO 2º.-Lo dispuesto en el presente ordenamiento no implica erogación alguna por parte del Gobierno de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1279-S/2016.-
EXPTE. Nº 714-02627/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por autorizada la Licencia Sin Goce de Haberes a favor de la Dra**. MARÍA DEL CARMEN MORALES**, CUIL 27-13414049-1, en el cargo categoría D. agrupamiento profesional, Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 01 de enero de 2014 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria" por la Dra. **IVANA CRISTINA STEPANENKO**, CUIL 27-28250455-9, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418, durante el período comprendido entre el 02 de junio de 2014 y el 02 de noviembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1280-S/2016.-
EXPTE. Nº 701-1051/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la incorporación de partida Presupuestaria para la Obra de la Unidad de Pediatría del Hospital "Guillermo C. Paterson"; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01/02 rola solicitud formal de la entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud;
Que, a fs. 07 y 08 se registran informes de Tesorería y Contaduría de la Provincia, respectivamente;
Que, a fs. 12/14 la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, haciendo lo propio la Secretaria de Egresos Públicos a fs. 15;
Que, a fs. 21 obra intervención de la Dirección General Administración del Ministerio de Salud;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Incorporase al Presupuestó General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013, Ley N° 5756,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1288-S/2016.-
EXPTE. Nº 721-852/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, tramita la promoción de la Sra. EINE MARÁZ, CUIL 27-05722967-0, quien revista en el cargo categoría 12-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, al cargo categoría 24-30 horas; y
CONSIDERANDO:
Que, la agente de referencia revista en el cargo antes individualizado como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo; N° 1135-G-12 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N' 3161/74, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;
Que, a fs. 39 y 42 se agregan formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 e intervención de Escribanía de Gobierno, respectivamente;
Que, a fs. 47/49 la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;
Que, a fs. 53 la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el presente tramite, informando a fs. 54 Contaduría de la Provincia, que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;
Que, a fs. 51/52 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido a fs. 52 vta, por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Eine Maráz, al cargo categoría 24-30 horas, con retroactividad al 1° de enero de 2.016, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5877, de la U. de 0.:R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1313-A/2016.-
EXPTE. N° 1100-168/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Ambiente a la Sra. Secretaria de Calidad Ambiental, Dra. **MARÍA FERNANDA YAPUR.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1318-HF/2016.-
EXPTE. Nº 710-234/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
VISTO:
El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Salud solicita la incorporación al Presupuesto General vigente de recursos provenientes de permanentes de ejercicios anteriores del Programa Federal Incluir Salud, para la creación de partidas presupuestarias-Ejercicio 2016; y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 16/17 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5877-Ejercicio 2016,

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1338-S/2016.-
EXPTE. Nº 741-179/11
Y agdo. N° 780-193/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, tramita la designación, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de agentes: MABEL ELISA JURADO, CUIL 23-28308443-
4, ANGÉLITA ZARATE, CUIL 27-20104095-2, IRMA BEATRIZ OCHOA, CUIL 27-25078319-7 y JUAN DE LA CRUZ LUZCO, CUIL 23-12984575-97 en los cargos categorías ·4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general y de las Sras. IRMA CAROLINA TERAN, CUIL 27-28998519-6 y MIRIAM DEBORA ENCINAS, CUIL 2732943131-8, en los cargos categorías 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, previa transferencia desde la U. de O.: R1 Ministerio, de cinco (5) cargos categorías 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, vacantes creados por Ley N° 5638 y transformación de los mismos; y
CONSIDERANDO:

Que, a fs. 178/181 (Expte. Agdo. N° 780-193/15) se acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;
Que, obran antecedentes del concurso llevado a cabo con el objeto de la cobertura de los cargos vacantes;
Que, las transferencias, transformaciones y las designaciones tramitadas, se encuadran en las disposiciones de la Ley N° 5877;
Que, a fs. 76, 97, 121 y 145 (Expte. Agdo. N° 780-193/15), obran renuncias de las Sras. Mabel Elisa Jurado, Angelita Zarate, Irma Beatriz Ochoa y del Sr. Juan De La Cruz Luzco, a los contratos de locación de servicios, que detentan en el citado nosocomio;
Que, a fs. 163/165 (Expte. Agdo. N° 780-193/15), la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 176/177 (Expte. Agdo. N° 780493/15), indicando la partida Presupuestaria para afectar las presentes designaciones;
Que, a fs. 185/186 (Expte. Agdo. N° 780-193/15), rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;
Que, a fs. 187 (Expte. Agdo. N° 780-193/15), el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 5877,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1480-S/2016.-
EXPTE. Nº 717-132/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Limitase con retroactividad al 10 de diciembre de 2.015 la designación en carácter de interino del Dr. **EDUARDO GUILLERMO PADILLA**, CUIL 20-13284967-7, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley 4418, de la U. de O.:R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", dispuesta mediante Decreto N° 1806-BS-04, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. EDUARDO GUILLERMO PADILLA, CUIL 20-13284967-7, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", de acuerdo a lo expresado.-
ARTICULO 3º.-Téngase por otorgada al Dr. EDUARDO GUILLERMO PADILLA, CUIL 20-13284967-7, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en Decreto N° 184-6-15.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1561-S/2016.-
EXPTE. Nº 714-1660/11
Agdos. N° 714-445/12 y Nº 714-878/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que tramita las designaciones, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de los Dres. Diego Fernando De la Barrera, CUIL 20-22843157-6, María Eugenia Marín, CUIL 27-27058055-1, Carolina Gisela Aramayo, CUIL 27-28227022-1, y Patricia Noemí Delgado, CUIL 27-24395807-0, en los cargos profesionales de 24 horas semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de 0.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", previa transferencias de un (1) cargo, de la U. de 0.:R 1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5608, y de un (1) cargo, de la U. de 0.:R 2-02 Dirección Provincial de Hospitales, vacante creado por Ley N° 5510; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 9, 15/16 (Expte. N° 714:1660/11), 8, 18 (Expte. N° 714-445/12), 8 y 114/1)6 (Expte. N° 714-878/12) se acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;
Que, obran en autos antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura de los mencionados cargos vacantes;
Que, las designaciones y transferencias solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y en lo establecido en la Ley N° 5877;
Que, a fs. 105/107 (Expte. N° 714-878/12) la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 112/118 (Ente. N° 714-878/12) la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;
Que, a fs. 29/31 (Expte. N° 714-1660/11) obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;
Que, a fs. 32 (Expte. N° 714-1660/11) el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 135 de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-Ejercicio 2016-Ley N° 5877,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1924-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-783/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Lic. **PABLO ANDRES GIACHINO.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1946-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-783/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1944-S/2016.-
EXPTE. N° 0714-877/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase al Bioquímico **OSCAR DANIEL YÁÑEZ,** CUIL 20-24453926-3, en el cargo profesional de 24 horas semanales-Ley N° 5498, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Bioquímico OSCAR DANIEL YÁÑEZ, CUIL 20-24453926-3, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1952-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-796/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Lic. **PABLO ANDRES GIACHINO.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1968-HF/2016.-
EXPTE. N° 0500-796/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1995-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 615-1797/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización **G-2-INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY,** dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREÁSE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-LEY N° 4413; CARGO: 1 CATEGORÍA: A-1
ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a QUINTANA Carlos Osvaldo, CUIL N° 2022094330-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2023-S/2016.-
EXPTE. N° 0715-00258/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por designada en carácter de reemplazante en la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a la Lic. **CARINA GISELA ALDAPE**, CUIL 27-32058357-3, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, con retroactividad al 10 de febrero de 2016 y mientras dure la licencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto Vigente que a continuación se indica: EJERCICIO 2016: Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2041-G/2016.-
EXPTE. N° 0300-441/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación,..
ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 1, del Agrupamiento Servicios Generales-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U de O. A-3 Fiscalía de Estado, al señor **FEDERICO MARTIN VILLARROEL**, CUIL Nº 20-27788362-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2068-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-813/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Lic. **PABLO ANDRES GIACHINO.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2137-HF/2016.-
EXPTE. N° 0500-813/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2100-ISPTyV/2016.-
EXPTE. N° 516-1032/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Loteo, proyectado sobre el inmueble ubicado en San Vicente Monterrico Departamento El Carmen, individualizado como Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 133-A, Padrón B-1026, Matrícula B-5819, cuya titularidad de dominio se registra a nombre de: **EDDY DEL ROSARIO MONALDI DE CHECA.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2116-ISPTyV/2016.-
EXPTE. N° 0600-713/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Consejo de Planificación de Obras Publicas al Arq**. EDUARDO RAÚL CAZÓN,** D.N.I. N° 16.971.492.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2144-DH/2016.-
EXPTE. Nº 767-2527/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar el llamado a **LICITACION PUBLICA Nº 04/16** para la adquisición de mercadería alimentaria, destinada a familias en situación de vulnerabilidad con niños y niñas menores, mujeres embarazadas y adultos mayores en el marco del Programa "Comer en Casa", hasta cubrir la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones ($42.000.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2212-HF/2016.-
EXPTE. N° 0500-864/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Lic. **PABLO ANDRES GIACHINO.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2214-HF/2016.-
EXPTE. N° 0500-864/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2233-ISPTyV/2016.-
EXPTE. N° 600-857/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia presentada por el Ingeniero en Comunicaciones **HECTOR BAUTISTA GHIO**, D.N.I. Nº 8.117.167, al cargo de Director General de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierras y Vivienda, y a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2237-ISPTyV/2016.-
EXPTE. N° 600-846/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha, como DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Arquicteto **JOSE IGNACIO SUAREZ**, DNI Nº 31.036.540.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2364-ISPTyV/2016.-
EXPTE. N° 600-851/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébese la Comisión cumplida por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, los días 16 al 19 de Octubre de 2016, a la Ciudad de Quito.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 7925-H/2015.-
EXPTE. Nº 500-234/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2015.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, por Decreto Acuerdo N° 4973-H-09 se dispuso la última promoción de los profesionales de la Administración Pública Provincial;
Que, previo análisis de la, posibilidad financiera del Estado para asumir nuevos compromisos, es decisión de este Poder Ejecutivo disponer de manera excepcional la promoción del personal profesional de planta permanente de la Administración Pública Provincial, estableciendo las condiciones para acceder al beneficio. La medida se hará efectiva en forma inmediata con los haberes del mes de junio del corriente año 2015 para los profesionales de planta permanente que registran cinco años de antigüedad en la categoría de revista; y con los haberes del mes de julio de 2015 para los profesionales que ingresaron en la planta permanente por aplicación de 1a Ley N° 5749. t.o., por lo que a tal efecto, resulta necesario que el Órgano de aplicación del Presente régimen instruya a Contaduría de la Provincia para la liquidación pertinente;
Por ello y en uso de sus facultades que le confiere la Ley N° 5.861 y el artículo 137° de la Constitución Provincial;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese la promoción a la categoría inmediata superior, del personal profesional de planta permanente comprendido en el régimen de las leyes N° 4.413 t.o. y N° 4:135 t.o. en los siguientes términos y condiciones:
a)A partir del 1° de junio de 2015 para el profesional que cuente con una antigüedad de 5 años cumplidos en la categoría de revista y Siempre que 'ésta sea inferior a la máxima categoría.
b)-A partir del 1° de julio de 2015 para el profesional que ingresó a la planta permanente en la categoría inferior por aplicación de la Ley N° 5.749 t.o. y que tenga cinco o más años de antigüedad en la categoría de revista,
La promoción del profesional que, a la fecha del dictado del presente, tenga iniciado su trámite de pase a planta permanente en la categoría inferior por aplicación de la Ley N° 5.749 t.o., y que tenga cinco o más años de antigüedad en la categoría de revista, se dispondrá -por Decreto- una vez que se materialice el pase a planta permanente con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo y a partir de la fecha de este último. Al solo efecto de lo previsto en el presente inciso, se considerará al solo efecto del cómputo de la "antigüedad en la Categoría de revista", la antigüedad en la categoría que registraba -dentro del mismo nomenclador-como personal contratado.
ARTICULO 2º.-Será de aplicación, a los fines establecidos en el presente, lo previsto en los artículos 4°, 6°, 7° y 9° del Decreto-Acuerdo N° 4973-H-09.-
ARTICULO 3º.-Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas en forma conjunta por el Ministerio de Hacienda, a través del Sr. Secretario de Egresos Públicos, por el Director Provincial de Personal y por el- Sr. Fiscal de Estado los que serán autoridad de aplicación.
ARTICULO 4º.-La erogación dispuesta en el presente ordenamiento se imputará a la partida Gastos de personal, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones y reestructuraciones presupuestarias que fuese menester, a cuyos efectos se podrá suprimir, transferir y crear cargos.
ARTICULO 5º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8815-G/2016.-
EXPTE. N° 0412-498/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, **GRACIELA DEL VALLE ALVAREZ**, DNI N° 21.596.564, Legajo 12.811, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, GRACIELA DEL VALLE ALVAREZ, DNI N° 21.596.564, Legajo 12.811, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 10º y 17º, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-
ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9013-G/2015.-
EXPTE. N° 0412-535/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, **SARA ELISA MAIZARES,** DNI N° 10.007.898, Legajo 12.036, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SARA ELISA MAIZARES, DNI N° 10.007.898, Legajo 12.036, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9045-G/2015.-
EXPTE. N° 0412-534/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **MARTIN BURGOS,** DNI N° 14.308.371, Legajo 11.977, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MARTIN BURGOS**,** DNI N° 14.308.371, Legajo 11.977, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado

por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-
Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 000049-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1416-464/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2016.-
VISTO:
El proyecto de formación territorial en la carrera de "Auxiliar en Seguridad Pública con Orientación "'Policial", presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública, que será dictado en las ciudades de Libertador General San Martín, Humahuaca y Monterrico, y...
CONSIDERANDO:
Que, el Instituto Superior de Seguridad Pública creado mediante Decreto Provincial N° 3.126-G-01 y ratificado por Ley N° 5.348/02, tiene como misión fundamental la formación inicial y continua destinada a la capacitación, actualización y reconversión de los recursos humanos que se desempeñan en el ámbito de la seguridad pública en la provincia.-
Que, desde esta institución, la seguridad es abordada desde una visión integral, analizándola desde sus múltiples implicaciones: social, económica, cultural y política. En este sentido, en la necesidad de descentralizar la formación inicial de los cuadros policiales, que hasta el momento siempre se han desarrollado en el edificio educativo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, resultando viable su descentralización en localidades del interior, lo que beneficiará directamente a jóvenes que por cuestiones económicas, familiares y sociales no pueden trasladarse a la ciudad capital para aspirar a formar parte de la fuerza de seguridad provincial.-
Que, concluidos y firmados los convenios entre este ministerio y las municipalidades de Libertador General San Martín, Humahuaca y Monterrico, surge el aporte que cada una de las intendencias brindará para la concreción de la descentralización educativa y puesta en funcionamiento de las delegaciones académicas del Instituto Superior de Seguridad en esas ciudades, destinado a la incorporación y formación de Auxiliares en Seguridad Pública con orientación Policial.-
Que, la duración de la formación inicial se ha establecido en un año, con una modalidad presencial, respetándose las condiciones de ingreso establecidas en los reglamentos que en materia rigen en la actualidad, en este sentido el Estado provincial a través del Instituto Superior de Seguridad Pública aportara la experiencia, docentes, coordinadores' y la formación curricular establecida para tal cometido, asegurándose los seguimientos necesarios del desempeño docente y los saberes que adquirirán los estudiantes.-
Por ello, en uso de las potestades que le son propias,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todas sus partes, **EL PROYECTO DE FORMACIÓN TERRITORIAL EN LA CARRERA DE AUXILIAR EN 'SEGURIDAD PÚBLICA CON ORIENTACIÓN POLICIAL**, el que se dictará en las ciudades de Libertador General San Martín, Humahuaca y Monterrico.-
ARTÍCULO 2º.-DISPONER como tiempo de ejecución, el plazo de doce meses, el que se desarrollará desde el mes de agosto del año 2016 al mes de agosto del año 2017, en el que se incorporarán la totalidad de 300 alumnos, constituyéndose en el 22° curso de Auxiliar en Seguridad Pública.
ARTÍCULO 3º.-DISPONER que la inversión presupuestaria del presente proyecto, cuyo detalle se especifica en el proyecto de referencia y anexo de la presente resolución, sea asignada de la siguiente manera: pago de horas cátedras a profesores designados, será afrontado con el presupuesto anual del Instituto Superior de Seguridad de Pública, el resto de ítems, tales como combustible, elementos de librería, municiones, etc., sea imputable a la partida presupuestaria del Fondo Especial para la Seguridad.-
ARTÍCULO 4º.-DESIGNAR como responsable de la ejecución general del proyecto de formación territorial de Auxiliar en Seguridad Pública con orientación policial, al Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública; secundado por el coordinador y supervisor general en la persona del Comisario Mayor de la Policía de la Provincia Ernesto Guillermo Corro, legajo policial N° 11.868, DNI N° 18.504.953 y tres coordinadores regionales, distribuidos de la siguiente manera: en Libertador General San Martín, Sub-Comisario Roberto Omar Mamaní, legajo policial N° 13.731, DNI N° 26.882.569; en Humahuaca, Sub-Comisario Norma Elizabet González, legajo policial N° 13.991, DNI N° 24.256.923 y en Monterrico, Sub-Comisario Marisa Raquel Tarifa, legajo policial N° 13.206, DNI N° 24.860.494.-
ARTÍCULO 5º.-REGISTRESE, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente al Instituto Superior de Seguridad Pública y Policía de la Provincia.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 358/ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 613-024/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2016.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia presentada por el Eng. **RICARDO FABIÁN CÁCERES,** D.N.I. N° 16.333.989, Legajo 1407, Categoría A-3, Personal Contratado de Escalafón Profesional de Ley 4413, a partir del 01 de marzo de 2015; y en consecuencia ratifíquese la Resolución N° 123-DPRH de fecha 19 de Febrero de 2015, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 555-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 630-328/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Ratificar la Resolución Nº 200-SUSEPU/2016 dictada en autos por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES**, a través de la cual se aprueba la rendición de los subsidios presentada por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos (EJSED S.A.) correspondientes al mes de Junio/2016, según documentación que se encuentra agregada en autos, la que fuera analizada y controlada por el personal de la Gerencia de Servicios Energéticos, cuyo importe total asciende a la suma de: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS ($1.236.683,03).-

C.P.N Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 556-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 630-398/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Ratificar la Resolución Nº 216-SUSEPU/2016 dictada en autos por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES**, a través de la cual se aprueba la rendición de los subsidios presentada por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos (EJSED S.A.) correspondientes al mes de Junio/2016, según documentación que se encuentra agregada en autos, la que fuera analizada y controlada por el personal de la Gerencia de Servicios Energéticos, cuyo importe total asciende a la suma de: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.235.196,83).-

C.P.N Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 621-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 516-646/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2016.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS, PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Autorizar a la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, a adquirir una (1) Estación Total, Marca: Topcon, Modelo: ES-55 c/pres. angular 5" y min lectura 1", de la Firma GEOSISTEMAS cotizando en por U$s 6.497,68, que al cambio Argentino asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA ($99.414,50), por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 633-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-675/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2016.-
VISTO:
Este expediente, caratulado: "SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MISPTyV. OBRA: TRATAMIENTO DE ESQUINAS Y PORTICO DE ACCESO EN PARQUE SOLAR-CIUDAD CULTURAL", y
CONSIDERANDO:

Que la presente obra tiene por finalidad acondicionar el sector de emplazamiento del Parque Solar, proponiendo el tratamiento de esquinas del cerramiento y pórtico de acceso al predio.-
Que dichos trabajos consisten en: a) Terminación en esquina con cerramientos de 2,5 mts. de altura compuesto por paños de: 1) Rejas Finas: estos elementos de cierre están compuestos por un bastidor de caño estructural y malla de metal desplegado, modulo de 3 o 4 mts. de largo; 2) Chapa: compuestos por un bastidor de caño estructural y chapa trapezoidal T101 pintada, modulo de 3 o 6 mts. de largo; y 3) Vidrio: compuesto por columnas de caño estructural de 100x100mm y paños de vidrio laminado 6+6mm mas ploteo fijado a columnas por patas de araña de 2 o 4, además de módulos de 3 o 6 mts, b) Estos cerramientos se materializarán sobre un cordón de arriostramiento de hormigón el cual permite salvar alturas adaptándose a la pendiente natural del terreno; y c) Ejecución del pórtico de acceso con una estructura tubular de protección en planta de 15x5 mts.-
Que para la ejecución de los trabajos en cuestión se prevé un Presupuesto Oficial de $479.486,47.
Que no obstante no superar el monto presupuestado el tope establecido por Decreto-Acuerdo Nº 878-HF/2016 para las Contrataciones Directas, se solicitó cotización a tres (3) Empresas del medio, recepcionándose las propuestas de: EMPRSA CONSTRUCTORA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L. por la suma de $476.311,39; GECO S.R.L. CONSTRUCTORA por $493.871,07; y NGA CONSTRUCCIONES S.R.L. por $ 513.050,53.-
Que del análisis de dichas propuestas, de acuerdo a la Planilla Comparativa de Precios se sugiere se adjudique la contratación de los trabajos respectivos a la Empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. por resultar el monto de su propuesta el más conveniente.-
Que Dirección General de Administración de este Ministerio informa que el financiamiento de la presente obra será afrontada con la Partida: "Obras Varias" prevista en el Ejercicio 2016.-
Por ello,
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Aprobar la documentación técnica obrante en autos y Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 479.486,47), correspondiente a la Obra de referencia.-
ARTÍCULO 2º.-Adjudicar la ejecución de la obra de mención, a la Empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., por el importe cotizado que asciende a la suma de: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($476.311,39).-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretario de Infraestructura

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION Nº 220-SUSEPU.-
Expte. Nº 0630-0349/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-
VISTO:
El Expediente de referencia caratulado: "CDE. INFORME GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/CAMPAÑA DE MEDICIÓN DE EJESA EN EL CONTEXTO DE LA REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016"; y
CONSIDERANDO:
Que, ante la inminencia del proceso previsto en el Artículo 29 del Contrato de Concesión de EJE S.A., la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos remite al Presidente de este Organismo proyecto de resolución con los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar por la Revisión Quinquenal de Tarifas a realizarse durante el presente año.
Que, asimismo, informa que mediante Expediente Nº 0630-088/2015, caratulado: "INFORME GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/ CAMPAÑA DE MEDICIÓN DE EJE S.A. EN EL CONTEXTO DE LA REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016", tramita la Campaña de Medición llevada a cabo por EJE S.A. durante el periodo 01/04/2015 al 31/03/2016, conforme la metodología aprobada por Resolución Nº 041-SUSEPU-2015, de fecha 02 de Marzo de 2015.
Que, el cuarto quinquenio del inicio de la Concesión se cumple el día 30 de Noviembre de 2016, por lo que corresponde una nueva Revisión del Régimen y Cuadro Tarifario.
Que, en tal sentido, el Artículo 29 del Contrato de Concesión de EJE S.A. ordena que el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario sean revisados cada cinco (5) años. A ese fin, con seis (6) meses de antelación a la finalización de cada período de cinco (5) años, la Concesionaria presentará para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, la propuesta de un Nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.
Que, mediante Resolución Nº 184-SUSEPU-2016, de fecha 02 de Agosto de 2016, el Directorio de este Organismo aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar para la Revisión de Tarifas por el Quinquenio que concluye el 30 de Noviembre de 2016.
Que, mediante Resolución Nº 202-SUSEPU-2016, de fecha 05 de Septiembre de 2016, se le hace saber a la Distribuidora que su propuesta de Cuadro Tarifario para el Quinquenio 2016-2021 debía ser presentada hasta el día 23 de Septiembre de 2016.
Que, mediante Nota GC Nº 479/2016, presentada ante este Organismo en fecha 19 de Septiembre de 2016, el Gerente Comercial de EJE S.A. solicita se les extienda el plazo establecido por el Artículo 1º de la Resolución Nº 202-SUSEPU-2016 hasta el día 05 de Octubre del corriente año.
Que, el Presidente de la SUSEPU resuelve hacer lugar al requerimiento efectuado.
Que, por Nota GC Nº 524/2016, de fecha 05 de Octubre de 2016, EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento denominado "Revisión Tarifaria Quinquenal (2016-2021) - Presentación Inicial de Documentación".
Que, en fecha 06 de Octubre de 2016, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 184-SUSEPU-2016, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.
Que, en el marco de dicha Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317, y lo dispuesto por el Artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 22 de Noviembre del año 2016.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-349/2016 y el Expediente Nº 0630-088/2015 agregado por cuerda.-
ARTICULO 2º.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 2016, a horas 09,00 en las instalaciones del Mini Estadio Olímpico Municipal sito en calle Chacho Peñaloza Nº 81 de la ciudad de Palpalá. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-
ARTICULO 3º.- Conforme lo autoriza el Artículo 2º de la Ley Nº 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1º, C.P.N. Oscar Raúl Congiu, y éste, por el Vocal 2º, Ing. Agr. Héctor Aníbal Pérez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5.317.-
ARTICULO 4º.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli-Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-
ARTICULO 5º.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9º de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-
ARTICULO 6º.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10º y 11º de la Ley Nº 5.317, hasta el día 02 de Noviembre de 2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear Nº 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 y de 16,30 a 18,30 hs.-
ARTICULO 7º.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, agregados en el Expediente Nº 0630-349/2016, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTICULO 8º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17º de la Ley Nº 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-
ARTICULO 9º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

ANEXO I- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021; desde el 12/10/2016 al 02/11/2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 18:30.-
ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nº 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-
ARTICULO 3º.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11º de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 01 de Noviembre de 2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear Nº 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs..-
ARTICULO 4º.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-
ARTICULO 5º.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240.-
ARTICULO 6º.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÒN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-
ARTICULO 7º.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, en la página Web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-
ARTICULO 8º.- Conforme lo establecido en el Articulo 15º de la Ley Nº 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14º de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
12 OCT. 04/11/18NOV..LIQ. Nº 124075 $150,00 – 124277 $450,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
Llámese a **Licitación Pública N° 06/2016** para la ejecución de la obra: "Impulsión desde el Pozo en Palo Blanco Red de Agua La Mendieta - Depto. San Pedro".
Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de esta Licitación Pública en las páginas del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento-Enohsa: www.enohsa.gob.ar ó Agua Potable de Jujuy S.E.: www.aguapotable.jujuy.gob.ar.
Todas las consultas y aclaraciones se presentarán en las páginas mencionadas y se publicarán por el mismo medio: www.enohsa.gob.ar ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.
Presupuesto Oficial de la Obra: $8.051.222,24.
Plazo de Ejecución: 120 días.
Fecha y Hora de Apertura: 30 de Noviembre de 2016, a las 10:00 hs.
El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 09:00 hs. de dicho día en Agua Potable de Jujuy S.E.
Agua Potable de Jujuy S.E.: Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy.

11/14/16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124443 $500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a hs. 17:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués Nº 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente; 2.-) Consideración de balance general, estado de resultados, memoria, informe del síndico y demás documentación detallada en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 referida al Ejercicio Social N° 22 iniciado el 01 de mayo de 2015 y cerrado el 30 de abril de 2016; 3.-) Responsabilidad de los Directivos y Síndicos en relación al Ejercicio Social N° 22 iniciado el 01 de mayo de 2015 y cerrado el 30 de abril de 2016. Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (L.G.S.). Segunda convocatoria: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a horas 18:00, a los efectos de tratar el mismo orden del día. Balances y demás documentación detallada en el art. 67 de la L.G.S. se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la empresa Panamericano de Jujuy S.A., sita en Puesto del Márquez 605 de esta ciudad. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2.016. Fdo. Oscar Alberto Simon-Presidente.-

09/11/14/16/18 NOV. LIQ. Nº 124419 $850,00.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Noviembre de 2016 a horas 19,00 en su sede social en calle Dávila esquina Aráoz de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Lectura y aprobación acta anterior.- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, inventario, balance general y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2016.- 3º) Informe General al día de la fecha.- 4º) Designación de 2 socios para firmar el Acta.- La documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y en caso de no haber el Quorum, se realizará 1 (una) hora de espera, pasando a sesionar válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería. (art. 118, Ley 4152/85).- Fdo. Carlos Alberto Vaca Petrelli - Presidente.-

09/11 NOV. LIQ. Nº 124425 $340,00.-

EL MINISTERIO DE AMBIENTE CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA, convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar: Objeto: proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy. Lugar y Fecha: la Audiencia se llevará a cabo el día Lunes 14 de Noviembre de 2016 a las 9:00 horas en el cine teatro municipal Select sito en calle Alvear 665, S.S. de Jujuy. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Ambiente, sito en calle Párroco Marshke N° 1270, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Inscripción y Plazo: a los fines de la inscripción los interesados en participar de la Audiencia, así como de la presentación de la documentación relativa a su objeto, deberán presentarse en Mesa de Entradas del Ministerio de Ambiente, hasta el día 25 de octubre de 2016, asimismo podrán realizar la inscripción a través de la página web www.ambientejujuy.gob.ar

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. Nº 124323 $510,00.-

EL CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUJUY, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 25 de Noviembre de 2016 a horas 18,00 en sede social de calle Belgrano 270 San Salvador de Jujuy, de conformidad a los Arts. 51 al 55 Capitulo XVIII del Estatuto Social, en dicha asamblea se trataran los siguientes temas del día: 1.-Lectura del Acta Anterior.- 2.- Designación de dos afiliados para firmar el Acta.- 3.- Lectura de la Memoria.- 4.- Informe Junta Fiscalizadora.- 5.- Aprobación de Balance 2015-2016.- 6.- Financiamiento Deuda UTEDYC y OSPEDIC 2005 al 2015.- 7.- Financiamiento Deuda AFIP 2008 al 2016.- 8.- Reducción Subsidio Sepelio de $1.500 a $500,00 socio titular.- 9.- ANSES Adeuda al Centro Policial Diferencias de Transferencias desde 08/2015 a 7/2016 $123.546,14.- 10.- Reforma Estatuto Social.- Fdo. Sixto Rosario Zambrano Comisario General (R)Presidente.-

11 NOV. LIQ. Nº 124434 $170,00.-

El Ministerio de Ambiente.- Convocatoria de Bosques 2017 - En el marco de la Ley N° 26.331, el **Ministerio de Ambiente de la provincia de Jujuy** mediante Resolución N° 178/2016-MA dispuso la Apertura de la Convocatoria 2017, para la Presentación de Planes y Proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy: Fecha: La Convocatoria estará abierta desde el día LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 7:00 horas hasta el día MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2016 a las 13:00 horas. Registro e Inscripción: los interesados deberán registrarse en la página web del Ministerio de Ambiente de Jujuy, http://www.ambientejujuy.gob.ar, sección Eventos. Se registrará el solicitante y el técnico responsable cargándose los datos en forma digital. El soporte documental que debe presentarse para el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, deberán ser ingresados por mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270 de esta ciudad, con lo que se concluirá la inscripción. Fdo. C. Soc. María Inés Zigaran - Ministra de Ambiente.-

11 NOV. S/C.-

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "ABENOR S.R.L.".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, se reúnen por una parte, el señor Buljubasich Gastón, D.N.I. N° 34.914.008, CUIL/T N°: 20-34914008-0 de Nacionalidad Argentino, de 26 años de edad, de profesión Comerciante -Empresario, soltero, con domicilio real y fiscal en calle Montiel Piñera N° 716 B° Alto Padilla de ésta Ciudad, teléfono celular: 0388-154406151; y por la otra, el señor Sulca Eric Leonel D.N.I. N° 33.099.880, CUIL/T N°: 20- 33099880- 7; de Nacionalidad Argentina, de 28 años de edad, de oficio Carpintero, soltero, con domicilio real y fiscal en calle Lamadrid N° 4, B° Juan Pablo Segundo -El Bordo- General Güemes, Salta; teléfono celular: 0387- 154622391. Ambos convienen en celebrar, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de conformidad a las previsiones establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y 22.901, sus modificatorias y las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: Constitución -Razón Social-Domicilio: Queda constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Razón Social **"ABENOR S.R.L**", la que tendrá domicilio legal en calle Vélez Sarfield N° 199, B° Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Representaciones y Delegaciones en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero.- Segunda: Objeto Social: (I) La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país, a la producción y comercialización de aberturas (puerta y ventanas); muebles varios de cualquier material especialmente vidrio; madera; símil madera; aluminio; cinc; acero; bronce, a tales fines la Sociedad, podrá realizar cualquier otra actividad vinculada con el objeto social, pudiendo contratar para la consecución de dichos fines con personas físicas o jurídicas, públicas ó privadas; municipales, provinciales, nacionales o entes autárquicos o descentralizados del Estado Nacional, Provincial o Municipal y realizar todos los actos jurídicos necesarios que tengan relación, consecuencia afín o conexa con su objeto social.- Tercera: Plazo: La sociedad se constituye por un plazo de veinticinco (25) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar por igual término si las partes así lo solicitaren, dejando debida constancia en el Libro de Actas.- Cuarta: Capital Social - Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos, dividido en MIL cuotas sociales de pesos CIEN ($100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El Sr. Buljubasich, Gastón, novecientas (900) cuotas y el Sr. Sulca Eric Leonel, cien (100) cuotas. El capital se suscribe e integra exclusivamente con dinero en efectivo.- Quinta: Dirección-Representación- Administración: La dirección, representación y administración del ente social será ejercida por los socios, conforme se determine por acta de asamblea, en forma conjunta o indistinta, sin ningún tipo de limitación, conforme lo prevé la ley 19.550 y sus modificatorias. Quedando los socios gerentes designados, facultados para delegar total o parcialmente la dirección y administración en otros socios o terceros, y dicho nombramiento de administradores, factores y gerentes deberá asentarse en Libro de Actas y registrarse conforme la Ley prevé; los que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos; para el caso en que representación o administración de un gerente recaiga en un tercero no socio, el cargo durará un ejercicio, pudiendo ser reelecto. Para éste primer período, estas funciones serán desempeñadas por el Sr. Buljubasich Gastón por el término de tres años, quien acepta el cargo en éste mismo acto y con su sola rúbrica.- La remuneración de los miembros de la sociedad y gerente, será establecida por asamblea de socios. Los retiros que efectuaren los socios y que no correspondan a reintegros, serán debitados en sus respectiva cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardar la proporcionalidad con el capital social suscripto.- Sexta: Asambleas- Convocatorias: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio del año anterior.- Así mismo, cualquiera de los socios podrá llamar a Asamblea Extraordinaria, para tratar asuntos sobre la marcha de la sociedad, formulando dicho requerimiento a su par o Gerente, quién deberá convocarla dentro de los Quince (15) días de presentada su solicitud de llamado. La convocatoria se efectuará por medio de notificación fehaciente, telegrama colacionado, carta documento o que los Socios dejen debida constancia en el Libro de Actas.- Séptima: Ejercicio Anual: Al día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance que resultare del giro comercial anual. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el tres por ciento (3%) al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social.- Octava: Facultades de los Socios: Se consideran facultades de los Socios o Administradores, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, las siguientes: Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, valores, de cualquier naturaleza para la sociedad otorgando y suscribiendo toda documentación pertinente; Escrituras Públicas, instrumentos públicos y privados que se requieran; pagando o percibiendo según los casos, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos; firmar contratos como locatario o locador, por plazo que no excedan los diez años, así como sus prórrogas y rescisiones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales, con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden Civil, Laboral, Comercial o especial; en competencia Municipal, Provincial y Nacional. Firmar, enviar, retirar de oficinas de correo o mensajerías toda clase de correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados; Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con Aduanas, Control de Cambios; Asuntos fiscales, Contenciosos Administrativos, suscribiendo toda clase de documentos. Suscribir y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria; abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorros, plazos fijos, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados, o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía real o personal, ante cualquier entidad bancaria Nacional, Provincial, o Municipal, Públicas y Privadas, Entidades Financieras, Cooperativas o cualquier otra Institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto, librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos, sea giros, cheques, pagarés, u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito; con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores, títulos, en Bancos, Entidades Financieras, Establecimientos Comerciales, públicos o privados. Con facultades para darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de éste contrato. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier Fuero o Jurisdicción, incluso el laboral, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros de poner y absolver posiciones, transigir, renunciar a derecho. A prescribir y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas; constituir o aceptar Hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar; conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación en fábricas, establecimientos, sociedades existentes, constituir uniones transitorias, promover su constitución. En ningún caso las operaciones que se realicen podrán efectuarse en favor de uno de los socios o de terceros. En general, realizar todo tipo de contrato que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales Novena:

Distribución de Pérdidas y Utilidades: Las pérdidas y las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los Inventarios y los Balances, serán aprobados con la firma de todos los socios. Si en algunos de los balances anuales resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento (50%), cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o en defecto solicitar la disolución social.- Décima: Uso de la Firma Social: La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios designados en la Cláusula QUINTA, los que firmarán arriba de un sello con el nombre de la Razón Social. Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social, en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueran consentidos en asamblea de socios y aceptado por unanimidad del total de los socios.- Décima Primera: Cuota Suplementaria de Capital: La sociedad podrá emitir cuotas suplementarias de capital de conformidad a lo establecido por el art. 151 de la L.S.C., mediante el acuerdo de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Los socios estarán obligados a integrarlas desde que la decisión social haya sido publicada e inscripta en el registro respectivo, y serán proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde efectivizarlas. Deberán figurar en balance a partir de la fecha de inscripción.- Décima Segunda: Prohibición – Cláusula Penal: Ningún socio podrá realizar por cuenta propia o de terceros, incluso mediando interpósita persona, actos de comercio (Expresados en la cláusula Segunda) en competencia con la sociedad, salvo consentimiento dado por los otros socios, en forma unánime y fehaciente. Si así lo hiciere la parte incumplidora, se hará pasible en favor de la sociedad de una cláusula penal, establecida en pesos quinientos ($500) diarios, hasta tanto cese en la actividad desleal, siendo la presente cláusula título ejecutivo hábil.- Décima Tercera: Exclusión: Sin perjuicio, de lo dispuesto en la cláusula anterior, el ejercicio de actos en competencia con la sociedad por cuenta propia o de terceros, da derecho a excluir al socio incumplidor, la incorporación a la sociedad de los beneficios obtenidos y el resarcimiento de los daños ocasionados. Décima Cuarta: Cesión de Cuotas Sociales - Pacto de Preferencia: Las cuotas son libremente transmisibles, el precio a pagarse por las cuotas, en caso de uso de la opción, no podrá ser superior al valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuidas en el último ejercicio. Los socios tendrán la prioridad en la adquisición de las cuotas sociales; la cesión se deberá notificar al menos con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, a los efectos que el socia ejerza o no su derecho de preferencia, lo que deberá ser notificado fehacientemente y por escrito. Bajo ningún concepto podrán transferirse las cuotas hasta después de un (1) año de la celebración del contrato social.- Décima Quinta: Incorporación De Herederos: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, dentro de los 60 días deberán comunicar fehacientemente a la sociedad su voluntad de incorporarse a la misma o su voluntad de ceder las acciones que por derecho les correspondan, en tal caso, se regirá por lo dispuesto en la cláusula décima cuarta.- Décima Sexta: Disolución: La sociedad sin prejuicio de otras causales, se disolverá por: 1) Vencimiento de plazo contractual, si no mediare acuerdo de partes.- 2) Por acuerdo de partes antes del vencimiento del plazo contractual.- 3) Por pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social, si algunos de los socios lo exigiere, considerando el régimen de las mayorías. En todos los casos la liquidación se efectuará de conformidad a lo preceptuado por el art. 94 a 101 inclusive de la ley 19.550 y sus modificatorias.- Décimo Séptima: Declaraciones Juradas: Ambas partes individualizadas en el encabezamiento, declaran bajo juramento de ley, advertidos expresamente por la notaria, en cuanto al delito de perjurio si lo aquí declarado no fuera cierto que: Todos los datos obrantes en el presentes, son ciertos, cualquier falsedad en sus declaraciones dará lugar a la anulación del presente contrato, que no son personas expuestas políticamente en los términos del Art. 1 de la Res. N° 52/2012 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) y leyes complementarias.- Asimismo, declaran que la sede social cita en calle Vélez Sarfield N° 199, B° Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, es la sede principal y donde efectivamente funciona la administración de ABENOR S.R.L., que no tienen teléfono fijo y que la dirección de correo electrónico es: ventas@abenor.com.ar- Décima Octava: Mandato: Por este acto los socios firmantes acuerdan designar a los Sres. Dr. Colqui, Raúl Sebastián, y al Dr. Domingo Siufi, abogados de la matrícula provincial, con domicilio en calle Belgrano Nº 1060, 1° piso, Of. N° 101 ,de ésta Ciudad, para tramitar la inscripción del presente contrato, por ante el Registro Público de Comercio, y demás Organismos necesarios, con facultades de aceptar las modificaciones que correspondieren, en los organismos competentes del territorio de la Nación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo otro acto con el objeto de la registración.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.- ACT. NOT. Nº B 00261333, ESC. AGUSTINA FRIAS, ADS. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA - REGISTRO PÚBLICO.-

11 NOV. LIQ. Nº 124420 $200,00.-

REMATES

ALBERTO JUAN RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 1155- Lº 69
El Martillero Alberto Juan Radatti, comunica por 1 día, que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A. (articulo 39 Ley 12.962) y conforme articulo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/11/2016 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen1129, Capital Federal los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 10 a 16 hs. Deudor-Automotor-Dominio-Base Daniel Llanos-Chery QQ confort 5P/15-PCW 509-85.700 Simon Farfan- VW Gol 1.4L 3P/13-MVW 201- 90.900.- El siguiente automotor será exhibido en Homero 1337, Capital Federal los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 10 a 16 hs. Ariel Cari - Chevrolet Celta Advantage AA Dir 5P/15-PBL 024-102,300 De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30% Comisión 10% IVA sobre Comisión $1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e Infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/11/2016.- Boletín Oficial de Jujuy.-

11 NOV. LIQ. Nº 124061 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Jorge D. Alsina-Vocal de la Sala II -Vocalía V de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expediente Nº B-284.412/12,** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Aguilar Cortez, Nelida C/ Bertres de Álvarez, Carmen Rosa y Otros" procede por éste medio a notificar el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2.016. Visto:... Considerando:... Resuelve: 1.Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Nélida Aguilar Cortéz en contra de Carmen Rosa Bertrés de Álvarez, Julia Rosa Bertrés de Hawthorn, Laura Bertrés de Palazzo, Alicia Bertrés, Horacio Bertrés, Carlos Manuel Bertrés, Adriana Bertrés, María Inés Bertrés, Georgina Bertrés, Dora Castañeda de Klein Adela Clotilde Chafuen de Bertrés, Carmen Castañeda de Martínez Vázquez, Marta Florencia Castañeda de Donandueno. En consecuencia, declarar que por el transcurso del tiempo ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula A-28605-31841, Padrón A-31841, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 52, Parcela 2, sito en calle Humahuaca Nº 98 del Barrio Luján de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución Nº 11607 de la Dirección General de Inmuebles el 08/11/11. 2…3…4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Nélida Aguilar Cortéz, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. 6…., protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo, Vocales. Ante mí: Raúl Alberto Cantero, Prosecretario. Se deja constancia que la Dra. Noemí Demattei de Alcoba no suscribe la presente, por encontrarse gozando del beneficio jubilatorio (L.A. Nº 11, Fº 127, Nº 71 del S.T.J.)". S. S. de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124393 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Maximiliano Elías Colque, D.N.I. Nº 34.966.246, que en el **EXPTE. N°: C-043151/2015**, Caratulado: "Daños y Perjuicios: "Reyes, Mario Ezequiel c/ Colque, Maximiliano Elías y Otro", se ha dictado el proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2016…I-…II- Proveyendo a escrito de fs.118: Atento lo informado por Secretaría y lo peticionado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Maximiliano Elías Colque. Firme se designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III- Notifíquese el decaimiento del derecho a Maximiliano Elías Colque por edictos, debiéndose publicar en el boletín oficial y en un diario provincial tres veces en cinco días. IV-…. V –…".. Fdo. Dr.

Jorge Daniel Alsina Ante Mi Dra. Rocío Gismano -Prosecretaria.- Publíquese por Edictos en Boletín Oficial y en un diario provincial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124396 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N D-011145/15**; caratulado "Ejecutivo: Elio Gustavo Salas c/ Cristian Eugenio Garnica", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia:…San Pedro De Jujuy, 20 de octubre de 2016.- Autos y Vistos:…; Resulta:…; Considerando:…; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Cristian Eugenio Garnica D.N.I. Nº 26.697.999 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado Pesos Veinte Mil ($20.000,00).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización…: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. Nº54, Fº 673/678, Nº 235, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.-Diferir la regulación de honorarios al letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez -ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Solleta – Secretaria.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124406 $270,00.-

Vocal habilitada Dra. Elsa Rosa Bianco, Prosecretaria a cargo de la Dra. Agustina Paola Taglioli, Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 6, sito en Palacio de tribunales: Argañaraz Esq. Independencia, 6° piso, de la ciudad de san salvador de Jujuy. En el **Expte. Nº C-063744/2016**- caratulado:"Acción Emergente de la Ley del Consumidor-Bautista Precenta C/ Credicar SRL", ordena notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 11 de Octubre del Año 2016. I - Téngase presente y pasen a despacho para control los oficios confeccionados por el Dr. Daniel Dante Coronel Elías. II – Se le asiste razón a lo manifestado por la actora en relación al oficio librado al Registro Público (fs. 69), en consecuencia, revocase por contrario imperio el II párrafo de la providencia de fecha 15 de septiembre del año 2016 (fs. 82 - oficio al Registro Público). III - Fíjase audiencia que tendrá lugar el día 02 de Diciembre del año 2016 a horas 10:00, a la que deberán concurrir los representantes de Credicar S.R.L., a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de inconcurrencia injustificada. IV - Atento las constancias de autos notifíquese la presente a Credicar S.R.L. mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. V - Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el termino de dos días y ser diligenciadas en igual plazos a los fines de que la citada tome conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. VI - Notifíquese por cédula y a CREDICAR S.R.L. mediante edictos.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)- Vocal-Por Ante mi: Agustina Paola Taglioli -Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2016.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124407 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° C-042792/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Vázquez, Carlos Ramón c/ González Sonia Graciela", se procede a notificar por este medio a al demandado Sra. González Sonia Graciela el siguiente resolución: "San Salvador De Jujuy, 19 Octubre de 2016.- 1.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado González Sonia Graciel, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($2.500,00) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta ($1.250,00), calculada para reponer a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisiónese al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias, en caso de inconcurrencia se le designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2016.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124399 $270,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-013466/16**, caratulado: "Divorcio Narváez, Inés Rufina C/ Montes, Juan", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto del año 2016.-I.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados, y a los auxiliares designados en el proceso (art.708 CCC).- II.- Admítase el pedido de Divorcio conforme el art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la propuesta de Convenio regulador presentado a fojas 31 vta. córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.- III.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.-IV.- A los fines de la notificación de la presente al accionado líbrese oficio dirigido al Sr. Juez de Paz de Libertador.- V.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos -Vocal de Familia- ante mi Dra. Jacqueline Aráez-Secretaria de Cámara".- Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre del 2016.- I.- Vista presentación de fs. 54 y demás constancias de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. En ese sentido, publíquense edictos a los fines de notificar el decreto de fs. 46 de autos.- En consecuencia, publíquense Edictos en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- II.- De lo solicitado a fs. 69 vista a la Defensora de Menores e Incapaces Dra. Marcela Adriana Soria a sus efectos.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mi Dra. Jaqueline Aráez, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre del 2016.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124400 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 -Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-062234/16** caratulado:" Ejecutivo Vea Murguia Verde, María Guadalupe c/ Ovejero Aldo Daniel, hace saber al Sr. Ovejero Aldo Daniel la siguiente resolución que a continuación se trascribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2016 1- Proveyendo el escrito de fs. 07/08 téngase por presentada la Dra. María Guadalupe Vea Murguia Verde por sus propios derechos, constituido domicilio legal para actuar.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de pago, ejecucion y embargo en contra del Sr. Aldo Daniel Ovejero, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: ($3.900.-) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: ($1.950), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítaselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de los que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o al siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez - Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un

diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124422 $270,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco, Pte. de trámite por habilitación de la Vocalía Nº 6 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-033313/2014,** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-007858/2013: Bejarano, Roberto Nildo C/ Prieto, Jesús", se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del Año 2016.- I.- Téngase presente la constancia arrimada por el Dr. Raul Amador a fs. 234.- II.- Atento las constancias de autos y lo informado por la Actuaria, de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a Norma Cristina Prieto, en el domicilio denunciado a f. 158 de autos, con las copias respectivas, y a los Herederos de quien en vida fuere JESUS PRIETO, para que contesten dentro del término de quince dias hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VI.- Notifíquese por cédula, a la Sra. Norma Cristina Prieto en el domicilio denunciado y a los herederos de quien fuera en vida fuere Jesus Prieto mediante EDICTOS los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) - Vocal - Por ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli –Prosecretaría- S.S. de Jujuy, 13 de Octubre de 2016

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124414 $270,00.-

De Acuerdo al Expte. Nº 0646 - 209/2010.- 1) **Frigorífico La Puna SRL** ubicado en Ruta Provincial Nº 1 - Km. 9 - Río Blanco; presentó su Informe de Situación Ambiental en la Secretaria de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente de la Provincia; el mismo está a disposición del Público en General en las Oficinas sitas en Av. Párroco Marshke 1270 – Bº San Pedrito - San Salvador de Jujuy. El Establecimiento desarrolla la actividad de Faena Bovina - Bubalina, para el cual está habilitado mediante Número oficial Nº 4177, el mismo posee Tránsito Federal y obtiene como producto final medias reses enfriadas y Menudencias. 2) Frigorífico La Puna S.R.L, ha presentado su Informe de Situación Ambiental en la Secretaria de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente. Dicho Informe se encuentra disponible para todo el Público en General en las Oficinas del organismo sito en Av. Párroco Marshke Nº 1270 -Bº San Pedrito - San Salvador de Jujuy. El propósito del mismo es disponer debidamente documentado, el conjunto de normas y procedimientos establecidos y aplicados a las acciones tendientes a asegurar el tratamiento de los residuos Sólidos y Líquidos generados por el establecimiento de acuerdo a su actividad, como también garantizar la calidad higiénico sanitaria de las carnes elaborados en la Planta Frigorífica, habilitada con el Número Oficial 4177, para Faena de Bovinos y Bubalinos; sita en Ruta Prov. N° 1 Km. 9 de la Localidad de Río Blanco- Palpalá, Provincia de Jujuy- Argentina. Los productos finales obtenidos en el frigorífico son medias reses enfriadas, menudencias y Cueros Salados como subproducto. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Matías Diez Yarade.- M.P. JUJUY 2339.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124429 $270,00.-

Área Sumario UR6 Perico.- 09 de Noviembre de 2016.- Referente **Expediente Administrativo Nº 040 Letra "T" Año 2.016** Por Infracción al Articulo 15 Inciso "D" Del R.R.D.P., donde resulta administrado: **Cabo Legajo 14.674 Rubén Rafael Tarifa,** por el hecho ocurrido el 02-09-2.010 en ciudad de Monterrico.- Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al articulo 15 inciso "D" del R.R.D.P., hecho ocurrido el 02-09-2.010, iniciado de prevención, se notifica al cabo legajo 14.674 Rubén Rafael Tarifa, de la Resolución N° 004 AS-UR6/16, donde la instrucción resolvió: Artículo 1º: declarar rebelde al Cabo Legajo 14.674 Rubén Rafael Tarifa, numerario de la Comisaría Seccional 29° Monterrico - UR6, por la causa administrativa prevista en el artículo 15 inciso "D" DEL R.R.D.P., hecho ocurrido el día 02-09-2.010, individualizado en esta área bajo el Expediente N° 040-AS-UR6/16. Artículo 2º: notifíquese al administrado de lo resuelto. pase copia secretaria para archivo y sumario. fechado 09-11-16" Fdo: Walter Leaño - Sub Comisario.-

11/14/16 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº P-131636/16** caratulado: "González Magnasco, Hernán p.s.a. de Estafa-Ciudad", cita, llama y emplaza a Hernán González Magnasco, argentino, 48 años de edad, D.N.I. Nº 18.566.020, con último domicilio conocido en Los Cardones Nº 509 del Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta- Provincia de Salta, para que comparezca ante este Fiscalía de Investigación Penal Nº 4, sita en Av. Urquiza Nº 462 de esta ciudad, a estar a derecho, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal, ante mi: Dra. Silvia Díaz, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- F.I.P. Nº 4, 01 de noviembre de 2016.-

09/11/14 NOV. S/C.-

CITACION DE ADJUDICATARIOS DE DIFERENTES PROGRAMAS: En cumplimentación de lo dispuesto por el Articulo 59 de la Ley 1886/48 modificada por Ley 1969/49: **"EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY** cita y emplaza a los adjudicatarios que se mencionan, para que dentro de un plazo de Cinco (5) días a partir del presente comunicado se apersonen al Departamento Control de Ocupación y Regularización, sito en Calle Guemes Nº 853 de San Salvador de Jujuy , a fin de hacer valer los derechos que les pudieran corresponder en las actuaciones referentes a la Ocupación y/o Pago de las viviendas adjudicadas, bajo apercibimiento en caso de incomparecería injustificada, de continuar los trámites según su estado".-**ADJUDICATARIO; VIVIENDA ADJUDICADA**
01.-**PELUCIO**, JORGE ALBERTO DNI 10.922.897; ALVAREZ PRADO Nº 740-1º PISO "B" 790 VIV. EN ALTO CASTAÑEDA.-
02.-**ALGAZAN**, GUILLERMO DNI 8.272.160 160, y/o a los que se crean con derecho; LOTE 7 MANZANA 555, 370 VIV. EN ALTO COMEDERO.-
03.-**CABELLO**, RAMON ALEJANDRO DNI 21.703.409 y **VASQUEZ**, CLAUDIA NOEMI DNI Nº 20.519.870; LOTE 8 MANZANA "A" 45 VIV. EN SANTA CLARA.-
04.-**JURADO,** SAMUEL DNI 92.202.228 y **CONDORI,** BEATRIZ DNI 10.007.906, LOTE 15 MANZANA 14 224. VIVI. EN EL ARENAL.-

A.S. Gloria Liquin
Jefe Dto. Control de Ocupación y Regulación

EDICTOS SUCESORIOS

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. Nº C-043147/2015**:** caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Villena Nilo Carlos, procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 14 de Octubre de 2016.-Proveyendo al escrito que antecede: atento el estado de autos y lo manifestado por el Dr. Ernesto Artero en el escrito que antecede corresponde revocar por contrario imperio el proveído de Fs. 64.- Asimismo, a los fines de continuar con el trámite del presente proceso, citase a los presuntos herederos del causante **Sr. NILO CARLOS VILLENA DNI Nº 7.279.254** mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia por tres veces en el término de cinco días, a efectos de que se presenten en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaría a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado de conformidad a lo dispuesto en el (art. 2289 del CCCN).- Se hace saber que a título de colaboración la medida ordenada deberá ser confeccionada por el interesado y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaría.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Prieto-Prosecretario T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2.016-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124384 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 4, en el Expte. N° C-065816/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DAGUM, NAZIRA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. NAZIRA DAGUM.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124385 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-15684/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGÜERO, JOSE Y MOLINA CLARA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE AGÜERO (D.N.I. N° 3.920.312) y**

DOÑA CLARA MOLINA (D.N.I. N° 2.292.217).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124382 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria Nº 18, Ref. Expte. N° D-015315/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de NESTOR HUGO ALVAREZ Y SONIA HOPSTOCK MOLINA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NESTOR HUGO ALVAREZ (DNI N° 7.283.696), Y SONIA HOPSTOCK MOLINA (DNI N°93.720.147)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 25 de octubre de 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124394 $90,00.-

Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON GERARDO ELIAS LOPEZ, DNI Nº 28.919.116** (Expte. Nº D-016.448/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de octubre de 2016.

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124405 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº D-015765/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON VICTOR HUGO DUARTE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO DUARTE (DNI Nº 12.649.006).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2016.

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124408 $90,00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el Expte Nº C-070033/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARCE ORLANDO SEGUNDO, cítese a los presuntos herederos del SR**. ORLANDO SEGUNDO ARCE, L.E. Nº 6.849.152** a presentarse en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaria a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria Nº 12: Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez Dr. Federico Mercado.- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124411 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-15987/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: CORDOBA ISABEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CORDOBA ISABEL (DNI Nº 5.577.529).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mairana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de septiembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124431 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-15897/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: RUIZ, DANIEL EZEQUIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUIZ, DANIEL EZEQUIEL (DNI Nº 13.696.316).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mairana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124416 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, Ref. Expte Nº D-015986/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA AZUCENA OLIVIA MORENO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AZUCENA OLIVIA MORENO (DNI Nº 14.061.065).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124430 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA PRESENTACION BILDOZA (Expte Nº D-015151/2016).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud- firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124432 $90,00.-

En el Expte. Nº D-014688/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARIA ENRIQUETA IÑIGUES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ENRIQUETA IÑIGUES D.N.I. Nº 11.227.584.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de septiembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124415 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-075419/16-, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON AMADEO GONZALEZ (C.I. 103.686).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.016.-

11 NOV. LIQ. Nº 124413 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 -Secretaría Nº 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-067610/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ALDO RENE VALDEZ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ALDO RENE VALDEZ, D.N.I. 8.192.237.**- Publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Dra. Rondon, Marisa Eliana, Juez Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2016.-

11 NOV. LIQ. Nº 124436 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL GUAYMAS Y/O MANUEL GUAIMAS, L.E. Nº 3.943.346.**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaría por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.016.-

11 NOV. LIQ. Nº 124417 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 - Secretaría Nº 14, en el Expte C-075923/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato MIRANDA JORGE ARMANDO Y TAPIA ELSA OFELIA", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE ARMANDO MIRANDA, D.N.I. Nº 11.356.507 Y ELSA OFELIA TAPIA L.C Nº 1.393.924.**- Publíquense en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.-

11 NOV. LIQ. Nº 124433 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaría Nº 8, en el Expte C-073097/16, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CACERES, VALENTIN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: SR. **CACERES VALENTIN, D.N.I. Nº M 3.989.611** por el termino de treintas días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2016.-

11 NOV. LIQ. Nº 124435 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-074548/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato GIMENEZ, CAMILA DEL CARMEN, cita y emplaza por treintas días a herederos y acreedores del / la **SRA. /SR. CAMILA DEL CARMEN GIMENEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) dia y en un diario local por tres (3) veces en cinco (05) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.-

11 NOV. LIQ. Nº 124437 $90,00.-